 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000186
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 22-VIII-2022

Chihuahua, Chih., a 02 de septiembre de 2022

Fernando Medrano Muñoz

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000186, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 22 de agosto del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Solicito Información acerca de la situación legal de las corridas de toros y las peleas de gallos en el Estado, si están prohibidas y cuál es el decreto donde se estableció esto, así como su fecha; y si están declaradas como patrimonio cultural, cual es el decreto donde se estableció esto y cuales es su fecha.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 5

- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/357/22, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144422000186, en la cual solicita:

Información acerca de la situación legal de las corridas de toros y las peleas de gallos en el estado, si están prohibidas y cuál es el decreto donde se estableció esto, así como su fecha; y si están declaradas como patrimonio cultural, cual es el decreto donde se estableció esto y cuales es su fecha.

Datos complementarios: Tauromaquia Gallística

A continuación me permito informar a usted lo siguiente:

Respecto de la situación legal de las corridas de toros y peleas de gallos en el estado, estas no se encuentran reguladas en alguna Ley existente.


En cuanto a si están declaradas como patrimonio cultural, hago de su conocimiento el Diputado Omar Bazán Flores presentó iniciativa a efecto de reformar los artículos 71 y 72 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para que reconozca al rodeo, el jaripeo regional y estatal, las carreras de caballos, las corridas de toros y vaquillas, y las peleas de gallos, como patrimonio cultural inmaterial de la Entidad; así como con carácter de punto de acuerdo, para que se decrete el 28 de enero de cada año como "Día del Vaquero en el Estado de Chihuahua".

Dicho asunto se encuentra en estudio por la Comisión de Turismo y Cultura.

A continuación se proporciona el enlace directo a la iniciativa:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17109.pdf>

A mayor abundamiento hago de su conocimiento que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 128 y 132 numeral 6, establece que es objeto del pago del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, la explotación de estos mismos; tenemos que por espectáculo público se entiende todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole, que se realice en salones, teatros, calles, plazas,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero; incluidas en estas las corridas de toros y peleas de gallos.

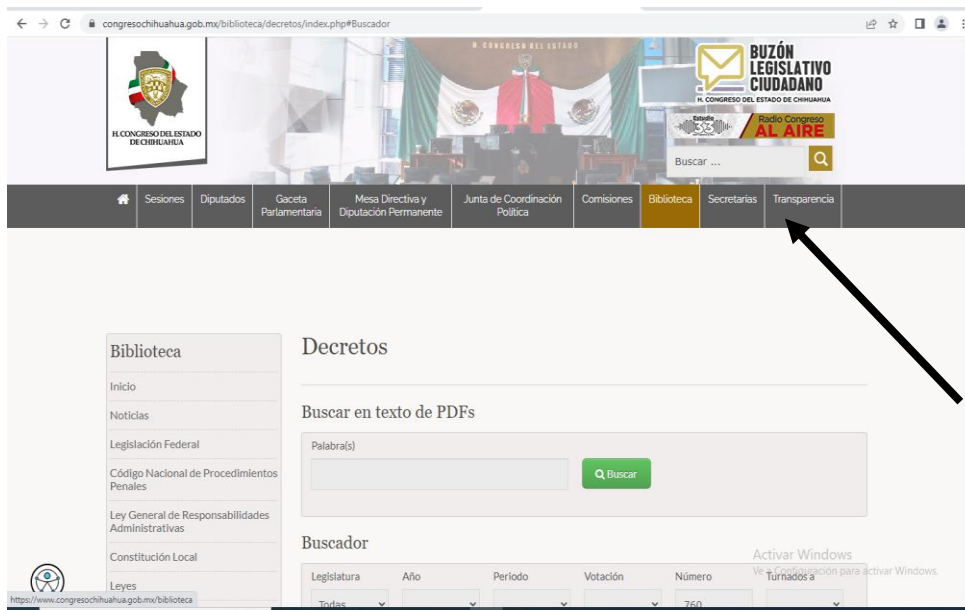
El impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme a las bases siguientes:

6. Corridas de toros y peleas de gallos: mínima - 10% máxima - 18%

La información proporcionada se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, en el enlace www.congresochihuahua.gob.mx, siguiendo la ruta que a continuación se muestra:

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga click en la sección “Biblioteca”.
- c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, da click en el apartado “Asuntos (iniciativas)” y se desplegará un buscador, en la opción de “Numero” tecleamos el 389, de la iniciativa buscada para acceder a los datos correspondientes.

Como referencia se muestra la siguiente imagen:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 4 de 5

Portal de obligaciones | H. Congreso del Estado | 64.pdf | 16.pdf | lvargas@congresochi... | Correo: Liliana Vargas A...

congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php#resultados

Constitución Local
Leyes
Códigos
Legislación Estatal Abrogada
Libros
Reglamentos
Leyes de Ingresos
Presupuesto de Egresos
Proceso Legislativo
Asuntos (Iniciativas)
Dictámenes
Decretos
Acuerdos
Iniciativas Congreso de la Unión
Informes
Cuentas Públicas
Licencias
Diario Debates, Actas y Versiones Estenográficas

Buscador Avanzado

Legislatura: LXVII (01-), Año: Todos, Período: Todos, Estatus: Todos, Palabra en resumen:

Número: 389, Tipo de Resolución: Todos, Turnadas a: Todos

Comisión: Todas, Tipo de Asunto (Iniciativa): Todos

Tipo de Turno: Todos, Tipo de Iniciador: Todos

Mostrar asuntos referentes a cuentas públicas cuyo proceso legislativo inició en la LXV Legislatura, y continúa en trámite en la presente Legislatura

[DESCARGAR LISTADO DE ASUNTOS DE LA LXVII LEGISLATURA EN FORMATO CSV](#)

1 Resultado(s)

Asunto 389

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 71 y 72 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para que reconozca al rodeo, el jaripeo regional y estatal, las carreras de caballos, las corridas de toros y vaquillas, y las peleas de gallos, como patrimonio cultural inmaterial de la Entidad; así como con carácter de punto de acuerdo, para que se dicte el 28 de enero de cada año como "Día del Vaquero en el Estado de Chihuahua".

Portal de obligaciones | H. Congreso del Estado | 64.pdf | 16.pdf | lvargas@congresochi... | Correo: Liliana Vargas A...

congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php#resultados

Proceso Legislativo
Asuntos (Iniciativas)
Dictámenes
Decretos
Acuerdos
Iniciativas Congreso de la Unión
Informes
Cuentas Públicas
Licencias
Diario Debates, Actas y Versiones Estenográficas
Comparecencias ante el Pleno
Estadísticas Parlamentarias
Juicios Políticos y Declaraciones de Procedencia
Periódico Oficial

Tipo de Turno: Todos, Tipo de Iniciador: Todos

Mostrar asuntos referentes a cuentas públicas cuyo proceso legislativo inició en la LXV Legislatura, y continúa en trámite en la presente Legislatura

[DESCARGAR LISTADO DE ASUNTOS DE LA LXVII LEGISLATURA EN FORMATO CSV](#)

1 Resultado(s)

Asunto 389

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 71 y 72 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para que reconozca al rodeo, el jaripeo regional y estatal, las carreras de caballos, las corridas de toros y vaquillas, y las peleas de gallos, como patrimonio cultural inmaterial de la Entidad; así como con carácter de punto de acuerdo, para que se dicte el 28 de enero de cada año como "Día del Vaquero en el Estado de Chihuahua".

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de presentación: 27 octubre 2021

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario


Fecha de turno: 03 noviembre 2021 LXVII / 1 Año / 1 PO.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: Turismo y Cultura

Descargas: [Asunto](#) [Asunto](#)

AGENDA LEGISLATIVA

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 5

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.